	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE VÍVERES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA U ORDINARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 1 ABARROTES, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-21-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA SIDNEY, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSE FRANCISCO DEL REAL DEL RIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social la **C. Claudia Wvedeliza Dominguez Sanchez**, actualmente **Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, con R.F.C. [REDACTED] se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **“EL CONTRATO”** quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-21-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 66, 67, 68 y 69 Fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **83, 86, 91 y 93** de su Reglamento.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000000525-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **escritura pública número 4,167** de fecha **01 de marzo del 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Javier Manuel Gutiérrez Dávila**, Notario Público número 140, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **53569*1**, con fecha 19 de abril de 2010, cuyo objeto social es: **compra, venta, distribución, comisión, consignación, mediación, embalaje, importación, exportación, transportación, almacenamiento y comercialización, de todo tipo de productos del ramo abarrotero y perfumería, así como la compra, venta, importación, exportación, de toda clase de mobiliario, equipo de transporte, maquinaria, que sea necesaria para la operación de la sociedad en la industria abarrotera y perfumería, así como de todo tipo de artículos de licito comercio.**

II.2 El **C. Jose Francisco del Real del Rio**, en su carácter de **Administrador General Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **4,167** de fecha **01 de marzo de 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Javier Manuel Gutierrez Davila**, Notario Público número 140, de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 14., último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: S.C.C.I.-13-006-002 2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CSI100302DJ7** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle Avenida Lázaro Cárdenas número 2305, interior 28, Mercado de Abasto Zona F local 28 Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **ADQUISICION DE VÍVERES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA U ORDINARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 1 ABARROTES**, en los términos y condiciones establecidos en el **anexo número 1 (uno) "asignación"**, **anexo número 2 (dos) "directorio, domicilios y horarios de entrega"**, **anexo número 3 (tres) "orden de compra"** y **anexo número 4 (cuatro) "informe mensual del proveedor"**, que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$277,073.02 (doscientos setenta y siete mil setenta y tres pesos 02/100 M.N)**, no genera (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$692,682.55 (seiscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N)**, no genera (IVA).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 34a, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N02126-002-00

NÚMERO SAI/FINAT
D6M0002

Los precios unitarios señalados en el **anexo 1 (uno)** "asignación" del presente contrato, es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION DE VÍVERES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA U ORDINARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 1 ABARROTES**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en pagos progresivos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **anexo número 1 (uno)** "asignación", **anexo número 2 (dos)** "directorio, domicilios y horarios de entrega", **anexo número 3 (tres)** "orden de compra", que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.


Asimismo, presentando la siguiente documentación:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, **nombre cargo y firma del administrador del contrato**, las cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13-005-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN. Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-13-006-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

“**EL PROVEEDOR**” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si “**EL PROVEEDOR**” celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, para efectos del pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCCI4-13-005-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Se requiere que el aprovisionamiento de los bienes (víveres), sean entregados y distribuidos en los domicilios de cada Guardería, de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, la entrega deberá ser diaria, como lo establece el procedimiento institucional “Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guardería del IMSS” Clave 3220-003-030.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, de acuerdo a los rangos y criterios de calidad que se indican en el Catalogo SAI Abasto.

La cantidad de entrega del producto deberá apegarse al **anexo numero 03 (tres) “orden de compra”**, emitidos por las guarderías de la zona metropolitana de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por clave/grupo de alimento, con catorce (14) días de anticipación, firmada por la directora de la unidad y Nutricionista dietista de las guarderías ordinarias de la zona metropolitana de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía electrónica o por cualquier otro medio convenido por “LAS PARTES”, “EL PROVEEDOR” deberá de confirmar su recepción acusando de recibido por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente en cada una de las unidades metropolitanas, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si “EL RPOVEEEDOR” no confirma la recepción de la orden de compra, el plazo de entrega empezara a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” según conste la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.


A continuación, se describe aprovisionamientos y domicilios:

DIA Y HORA DE ENTREGA A LAS UNIDADES
De Lunes a Viernes, de 7:30 a 10:30 horas

Domicilio de Guarderías, en los que deberán ser entregados los Víveres materia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 14-, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

GUARDERÍA	ZONA: METROPOLITANA DOMICILIO
Nº1	Calle Santa Mónica, No. 1050, Col Alcalde Barranquitas, S.H., Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
Nº2	Calle Basilio Badillo, No. 677, Col. La Huerta, C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco.
Nº3	Calle Felipe Ángeles, No. 709, Col. Blanco y Cuellar, C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco.
Nº4	Calle Sol, No. 2909, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.
Nº5	Calle Alejandro, No. 3132, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 64280, Guadalajara, Jalisco.


De conformidad a lo establecido en el acuerdo ACDO.DS1HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia por seguridad social, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a cumplir las cuotas obrero-patronales ante el IMSS, del personal trabajador que tendrá acceso a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 100% del personal operativo que entrega los víveres en las instalaciones durante la vigencia del presente contrato, enviando listado del personal con su número de afiliación y copia del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), por lo cual deberá de informar por escrito a la Jefatura de Prestaciones Médicas con copia a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa y a la Coordinación Delegacional de Nutrición y Dietética así como a los Jefes de Departamento de Nutrición y/o encargado del servicio de los Hospitales, cuando en su caso, se realice un movimiento de baja del trabajador, siendo la empresa la que estará obligada a informar del cambio por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

La cantidad de entrega del producto deberá apegarse al **anexo número 03 (tres) “orden de compra”** clave 3220-009-194 y/o el formato “Solicitud de víveres a proveedores”, clave 3220-009-214, contenidos en Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guardería del IMSS, emitidos por las Guarderías, de la zona metropolitana de la Delegación, por clave/grupo de alimento, con catorce (14) días de anticipación, firmada por la Directora así como la Nutricionista Dietista de las Guarderías. Cuando la orden de compra sea transmitida vía electrónica o por cualquier otro medio convenido por **“LAS PARTES”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá de confirmar su recepción acusando de recibido por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente en cada una de las unidades metropolitanas, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **“EL PROVEEDOR”** no confirma

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SSCJA-13-005-002 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

la recepción de la orden de compra, el plazo de entrega empezara a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** según conste la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

CALIDAD.

Con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes contratados (víveres), **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM 251-SSA1-2009. “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o suplementos alimenticios,” ya que esta Norma establece los requisitos básicos e indispensables de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de los alimentos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá realizar programas de verificación de calidad, con personal capacitado y/o acreditado institucional o externo, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación y/o muestreo, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución. Esta verificación incluye Análisis Microbiológico y Bacteriológico, a los alimentos por lo menos una vez al año, máximo 2 veces al año. Los gastos que esto genere correrán a cargo **“EL PROVEEDOR”**.

Durante la recepción de los víveres en los almacenes de las guarderías ordinarias de la zona metropolitana, estarán sujetos a una verificación visual, por parte de la nutricionista dietista, y/o encargado servicio, con objeto de revisar que se entreguen los productos conforme a la descripción contratada, considerando cantidad, empaque y/o envases en buen estado.


La transportación de los bienes, la maniobra de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los vehículos solo se utilizaran para el transporte exclusivo de los víveres, por lo que no se deberá, mezclar basura, chatarra, sustancias y/o residuos peligrosos que pueda afectar la calidad de los alimentos, ni artículos diferentes al fin para el que se contrató.

Para continuar con la calidad de la recepción y conservación de los alimentos, **“EL PROVEEDOR”** dotará de cajas de plástico para estiba limpias, recipientes o envases especiales, suficientes, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, para la recepción y buen manejo de los víveres, como lo indica el cuadro básico de alimentos, el cual dependerá de la solicitud de las guarderías ordinarias, desde el inicio del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC/14-13-006-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Guarderías Delegacional, así como a las Directoras encargadas de las Guarderías de la zona metropolitana de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las Instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, que contenga nombre completo y cargo, debiendo indicar por escrito la descripción del tipo y características de los uniformes, que utilizará su personal. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que su personal, porte uniforme y gafete de su empresa que lo acredite como empleado, dentro de las Instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** se adjuntara una fotografía del uniforme, así como copia simple de los gafetes que los identifica. Cuando por alguna razón o circunstancia **“EL PROVEEDOR”** cambie a su trabajador, este deberá de informar por escrito al Administrador del Contrato, con copia al Departamento de Guarderías Delegacional, a las Directoras de las Guarderías y Nutricionistas Dietistas encargadas de las Guarderías Ordinarias, de la nueva relación del personal a su cargo.

El personal autorizado para la entrega de los alimentos deberá registrarse en la entrada de la guardería, mostrando su gafete de identificación, que describe cargo, nombre completo y fotografía, haciendo uso de su uniforme con el logotipo de la empresa. No debe ingresar con aliento alcohólico, ni bajo efecto de drogas o cualquier enervante, respetando cercas, bardas y puertas de acceso, en las áreas de descarga del almacén.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá evaluar el desempeño de **“EL PROVEEDOR”**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones, se procederá al canje o devolución (rechazo), durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

“EL PROVEEDOR” deberá distribuir y entrega alimentos en cajas para estiba de plástico, recipientes o envases especiales conforme a las características de Clave/Grupo de alimentos, en condiciones adecuadas de higiene, como lo establece el Cuadro Básico Institucional de alimentos, actualizado al 18 de Julio 2019, que se puede consultar en la página Web http://www/Imss.gob.mx/cuadros_basicos/cba.pdf; cuando exista incumplimiento en la falta de entrega de cajas para estiba de plástico, recipientes o envases para el buen manejo y almacenamiento de los víveres, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicara la Pena Convencional y deductivas por atraso y/o falta de entrega de lo convenido con **“EL PROVEEDOR”**.


SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SA/FINAT D6M0002

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

Para la entrega de bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes entregados.


NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-15-006-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y


D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, "**EL PROVEEDOR**" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

➤ La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S.C.T.14-13-006-002.2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006 002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.


DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI+ 13-005-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Claudia Wvedeliza Dominguez Sanchez**, actualmente Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, con R.F.C [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SOC/14-15-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

- Se aplicarán en un 1% (uno por ciento) sobre el valor total del insumo, por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega conforme al plazo establecido en el presente contrato.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la totalidad de los artículos solicitados en la orden de compra, se aplicarán en un 1% (uno por ciento) sobre el valor total de los bienes no entregados.
- Se aplicarán en un 1% (uno por ciento) sobre el valor total de la factura, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue el informe mensual al Administrador del Contrato a la guardería, así como al Departamento de Guarderías conforme con el **anexo número 04 (cuatro), “informe mensual del proveedor”**.


El Administrador del Contrato es el responsable de calcular aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el presente contrato, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** para que realice el pago correspondiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **anexo número 1 (uno) “asignación”**, parte integral del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SC/14-13-006-002.2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará por cada día de atraso en la entrega o distribución de los bienes o por falta de inicio en la prestación del servicio en un 1% (uno por ciento) por día en un máximo de 10 (diez) días naturales, esto será calculado sobre el valor del bien no entregado en cada uno de los siguientes:

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los alimentos solicitados en los horarios establecidos de acuerdo al aprovisionamiento.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 2 (dos) horas, contadas a partir de su notificación.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue el informe mensual al Administrador del Contrato con copia a la guardería y al Departamento de Guarderías.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y deducciones según sea los casos previstos en el contrato, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** para que realice el pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.


Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las unidades médicas señaladas en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 143, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SUC14-13-006-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

anexo número 02 (dos) “directorío, domicilios y horarios de entrega”, parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.


En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC-I-13-006-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.


El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-15-005 002 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002


“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13 006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 34º, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-15-005-002-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Convocatoria y su junta de aclaraciones, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.


“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 14º, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCL-13-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02126-002-00
		NÚMERO SAI/FINAT D6M0002

Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **05 (cinco)** días del mes de **enero** de **2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.


Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N02126-002-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
D6M0002**

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CLAUDIA WVEDELIZA DOMINGUEZ SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
COMERCIALIZADORA SIDNEY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. JOSE FRANCISCO DEL REAL DEL RIO	CSI100302DJ7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/01/2026 18:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dUj:NW9R0d/vYuvuQ1+0/YKm6kuWZGzqJFGovxrG1C2dtzThai951FL1WJn1+gB7cm4clWcYm25fGdA1TCd+IRfYVLixE9y6Z26uwHIR9elwqDxxgRLjmfPp0oSKJ7jghMIszszWzqWwXoN7ctccoyAEzXhr8d9GS/cP1vLQo0bA/DwZ0z0B1m4G/eCkU2c9QopObHkInqnbKDUgHe1wYrbOwX0Q66p02cWqT3zraCTndzDuCbrE+c7kH02zPoyiQ9rztRx/y0/v1x9f8DrYnNmP5XkkAJXTCB4AotY1y9GE0mfk1QqsE62NrRCuFwAT::JClIyp02h0BaVanYxXS5hw==

Firmante:

Firmante: CLAUDIA WVEDELIZA DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/01/2026 16:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

S2RA5vmsQybQ3QFD/0chXN3GQATNbyA0HGtv9uxpNcyX8Z6A7jzdpck0zBX1JvE1qHwWG80t2Nnd/W+BCryI3+lWPF18S7VZQda2akN1oHV0SIpMTwxqez7AvhzOLE7VPmxC19WvuGy9MB/BNcMvRWxHKLq3Lj5vHqNOT9SrpW+JKOE/YDNezQRPNPdSTrF00sPH0ob1WJ2krDwrNXvnZz2p2iJkCTMLJxETBkTWB2aMR1aEE6aX5ResNAVVZPQ83bMvANMgBRearKk/M7UC206Um6WDX1V31YI/j/KIT/jINReC3NV64oAdy9cRY5Zvpf1Wd04cf17c5KR5hDQ==

Firmante: COMERCIALIZADORA SIDNEY SA DE CV

RFC: CSH100302DJ7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/02/2026 16:31

Certificado:

[Redacted]

onds jm6pfqfN3ku0is0iUmZVSBTEpz+oDSR0pjnNgWgyVQbzSNedWDZx7saOpX024NjsdIESpkH1F6nrLljorvJrZxx8L.fFq19ddZoh+cnWyJJCOSkkqj+8KEhfHaN4AlNd14OekXr3DUxrXfrBGYrm8Iom0zp
cU9ncIhNmVFsTiKqs+2q3RXksJ2Bg/hL0MJnhP2NuvG9k6rr8UMTHEBx0yS1xFCdh3vi3YwDTtndXyOp6Zn/cqOh97CzUMubk0DqehbKAJugj3r2j63NJxKH+sBT/Jg9y3e8ov7colypVufvshAYM0Npk5CiKuQm
jKMc0szRIFSONQi0qjFN/g==

ADQUISICION DE VÍVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUBGRUPO ABARROTÉS; PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA U ORDINARIA DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Anexo número 1 (Uno) "Asignación"

Proveedor: COMERCIALIZADORA SIDNEY, S.A. DE C.V.

Numero de contrato: 050GYR002N02126-002-00

Número SAI/FINAT: D6M0002

PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO MINIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTIA
COMERCIALIZADORA SIDNEY SA DE CV	PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACIÓN DIRECTA U ORDINARIAS, DE LA ZONA METROPOLITANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	\$692,682.55	\$277,073.02	05 de enero al 31 de diciembre del 2026	SI, 10% DIVISIBLE

PRECIO UNITARIOS:

COMERCIALIZADORA SIDNEY SA DE CV						
GRUPO	CLAVE	NOMBRE	PRESENTACION	PRESENTACION KILO, LITRO, GRAMOS	REQUERIMIENTO	PRECIO UNITARIO
ABARROTÉS	480 702 0106 01	ACEITE PURO DE CANOLA	ENVASE	900-946 ml	LITRO	\$85.00
ABARROTÉS	480 702 0105 01	ACEITE DE OLIVA	ENVASE DE LATA PLASTICO O VIDRIO	250 ml	LITRO	\$106.00
ABARROTÉS	480 106 0102 00	ATÚN EN AGUA	LATA	130 gr	KILO	\$33.50
ABARROTÉS	480 403 0200 01	AVENA LAMINADA HOJUELAS	BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTON	400 gr	KILO	\$28.00
ABARROTÉS	480 802 0400 00	CANELA EN RAJA	BOLSA	100 gr	KILO	\$100.00
ABARROTÉS	480 401 0400 00	DULCE DE AMARANTO ALEGRIA 30 GR	INDIVIDUAL, POR PIEZA DE 30 G. ENVUELTO EN PAPEL CELOFÁN O BOLSA DE	30 GR	KILO	\$14.00
ABARROTÉS	480 501 0301 00	ALUBIA	PLÁSTICO	1000 gr	KILO	\$74.00
ABARROTÉS	480 704 0301 00	CREMA DE CACAHUATE	ENVASE DE PET	450 gr	KILO	\$120.00
ABARROTÉS	480 402 0100 00	ARROZ INTEGRAL	BOLSA DE POLIETILENO	1000 gr	KILO	\$57.00
ABARROTÉS	480 302 1203 02	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	LATA	420 gr	KILO	\$21.00
ABARROTÉS	480 302 1001 00	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	LATA	380 gr	KILO	\$82.00
ABARROTÉS	480 501 0200 00	FRIJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1000 gr	KILO	\$88.00
ABARROTÉS	480 501 0600 00	FRIJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1 kg	KILO	\$70.00
ABARROTÉS	480 502 0100 01	GARBANZO	Bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1 kg	KILO	\$72.00
ABARROTÉS	480 503 0100 01	HABA SECA	BOLSA DE POLIETILENO	1000 gr	KILO	\$170.00
ABARROTÉS	480406110000	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	En bolsa de papel o polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1 kg	KILO	\$35.00
ABARROTÉS	480 302 2403 01	JITOMATE PROCESADO PURE (SIN CONDIMENTOS)	LATA O EN TETRABRIK	800 gr	kilo	\$48.00
ABARROTÉS	480 504 0100 01	LENTEJA	BOLSA DE POLIETILENO	1000 gr	KILO	\$63.00
ABARROTÉS	480 406 2611 01	PASTA INTEGRAL PARA SOPA CORTA Y LARGA (FIDEO)	BOLSA DE CELOFAN	200 gr	KILO	\$27.00

COMERCIALIZADORA SIDNEY SA DE CV

GRUPO	CLAVE	NOMBRE	PRESENTACION	PRESENTACION KILO, LITRO, GRAMOS	REQUERIMIENTO	PRECIO UNITARIO
ABARROTES	480 406 2609 00	PASTA INTEGRAL PARA SOPA CORTA Y LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA DE CELOFAN	200 gr	KILO	\$27.00
ABARROTES	480 406 2610 01	PASTA INTEGRAL PARA SOPA CORTA Y LARGA (CODITO)	BOLSA DE CELOFAN	200 gr	KILO	\$27.00
ABARROTES	480 406 2602 00	PASTA INTEGRAL PARA SOPA CORTA Y LARGA (LETRA)	BOLSA DE CELOFAN	200 gr	KILO	\$27.00
ABARROTES	480 406 2604 00	PASTA INTEGRAL PARA SOPA CORTA Y LARGA (MOÑO)	BOLSA DE CELOFAN	200 gr	KILO	\$27.00
ABARROTES	480 406 2607 00	PASTA INTEGRAL PARA SOPA CORTA Y LARGA (MACARRON)	BOLSA DE CELOFAN	200 gr	KILO	\$27.00
ABARROTES	480 703 0100 04	MAYONESA	EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLÁSTICO	720 gr	KILO	\$102.00
ABARROTES	480 808 0200 00	SAL REFINADA YODATADA	BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO SALERO	1 kg	KILO	\$31.00
ABARROTES	480 301 3004 00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMÉTICO O ABRE FÁCIL, EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	500 gr	KILO	\$84.00

**ADQUISICION DE VÍVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUBGRUPO
ABARROTES, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE
PRESTACION DIRECTA U ORDINARIA DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Anexo número 2 (Dos) "Directorio, Domicilios y Horario de entrega"

Proveedor: COMERCIALIZADORA SIDNEY, S.A. DE C.V.

Numero de contrato: 050GYR002N02126-002-00

Número SAI/FINAT: D6M0002

GUARDERÍA	ZONA: METROPOLITANA DOMICILIO
N°1	Calle Santa Mónica, No. 1050, Col Alcalde Barranquitas, S.H., Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
N°2	Calle Basilio Badillo, No. 677, Col. La Huerta, C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco.
N°3	Calle Felipe Ángeles, No. 709, Col. Blanco y Cuellar, C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco.
N°4	Calle Sol, No. 2909, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.
N°5	Calle Alejandro, No. 3132, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 64280, Guadalajara, Jalisco.

DIA Y HORA DE ENTREGA A LAS UNIDADES
De Lunes a Viernes, de 7:30 a 10:30 horas



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Jalisco
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales,
Departamento de Guarderías.

Guadalajara, Jalisco 29 de octubre de 2025
Oficio No. 14A660613200/2852/2025

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos

Atn. Lic. Oralia Grajeda Estrada
Tít. De la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo.

En apego a dicho numeral se informa que, para contratación y adquisición de Viveres Viveres Grupo de Suministro 480, Grupo 1 Carnes y Huevo, Grupo 2 Leche y Derivados Lácteos, Grupo 3 Frutas y Verduras, Grupo 4 Cereales, Grupo 5 Leguminosas, Grupo 6 Azúcares, Grupo 7 Grasas, Grupo 8 Condimentos y sus respectivos Subgrupos, para cubrir necesidades de las Guarderías de Prestación Directa u Ordinarias, de la Zona metropolitana para el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025; se designa al servidor público:

Nombre completo: Chanell Colocía Negrete
Cargo: Jefa del Departamento de Guarderías
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: chanell.colocia@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 31097

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez
Tít. De la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

RECIBIDO

29/10/25

CIÓN ESTATAL JALISCO
JEFATURA SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

